



DIRECCION GENERAL
RESOLUCION No

1 263

Valledupar,

30 SET. 2015

“Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la C.C. No 12.566.890, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento de Boquerón municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar. A la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento de posesión del Alcalde Municipal
2. Formato del Registro Único Tributario de Municipio
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Didier Lobo Chinchilla
4. Plan de Aprovechamiento Forestal
5. Copia de la Escritura Pública No. 67 del 1º de abril de 2015 (Escritura aclaratoria)
6. Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 192-40264 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua del predio “Planta de tratamiento de aguas residuales – corregimiento Boquerón”.

Que mediante Auto No. 032 de fecha 25 de Mayo de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. Ubicación geográfica del predio.

El área objeto de la solicitud para realizar el aprovechamiento forestal corresponde a un lote de terreno ubicado en la parte sur del corregimiento de Boquerón, aproximadamente a unos 700 metros de su casco corregimental, al cual se accede desde la cabecera municipal de La jagua vía del Carbón (La jagua – La Loma), a unos 8 kilómetros se encuentra la cabecera corregimental de Boquerón, donde se toma un carreteable a mano izquierda y se penetra unos 700 metros donde a la izquierda de este se localiza el lote en mención. El predio tiene una extensión total de Una (1) hectárea, la cual se encuentra cubierta con pasto natural enmalezado y un sector de rastrojo bajo y medio , dondê se observan arboles aislados, principalmente de la especie Palma de Vino.

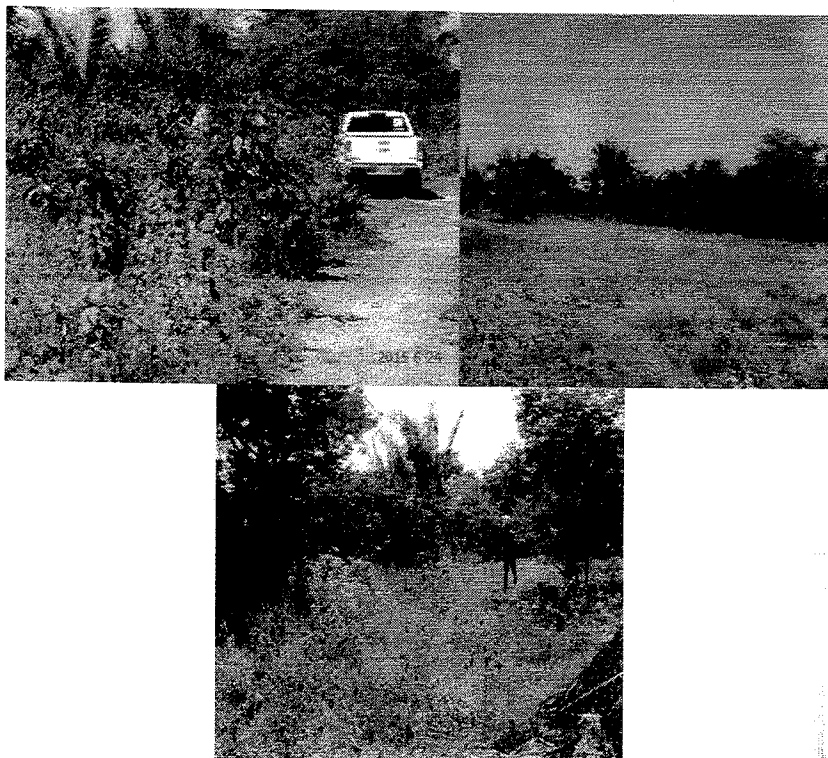
Foto No 1,2 y 3. Panorámica general del lote objeto de la solicitud.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 263 30 SET. 2015

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.



2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal.

Durante la visita se realizó el recorrido general por el lote o predio y se corroboraron las coordenadas planas que georreferencian los vértices del polígono correspondiente al área del predio (tal como se puede ver en la fotografía) y se tomaron las coordenadas del área a intervenir, las cuales fueron comparadas con las entregadas por el peticionario en la información complementaria, encontrándose una coincidencia entre estas, a continuación se presenta una fotografía y se relacionan las coordenadas que georreferencian cada uno de los vértices del polígono que delimita el lote:

Foto No 4. Verificación de coordenadas que georreferencian el lote.



Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación Resolución N° 126330 de 30 SET. 2015 por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

Relación de las coordenadas que georreferencian el polígono general del lote.

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	1.071.660	1.555.899
2	1.071.605	1.555.962
3	1.071.515	1.555.881
4	1.071.570	1.555.820

EXTENSIÓN UNA (1) HECTAREA.

3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

El componente vegetal en el lote de ejecución del aprovechamiento forestal es variable en especies, desarrollo diamétrico y altura y por supuesto en tiempo de crecimiento en el lugar, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a arboles de las siguientes coberturas vegetales: Pastos y rastrojo, donde algunos sectores se observa una sabana arbolada y arboles aislados de vegetación natural, los cuales serán intervenidos para la ejecución del proyecto de Cosntrucción (sic) del sistema de Tratamiento de aguas Residuales Domésticas del citado corregimiento.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF, a lo revisado por este servidor en el mismo y a lo verificado en campo, se concluye que hubo un levantamiento de 43 individuos arbóreos, correspondientes a 12especies y 9 familias, para un volumen total de 18,66 metros cúbicos y rango de Diámetro a la Altura del Pecho DAP entre 10 y 8 Centímetros.

En la tabla siguiente tomada del plan de aprovechamiento forestal presentado por el peticionario y revisado por este servidor se relaciona la composición florística del lote, las especies a aprovechar, número de árboles y volumen total a aprovechar en el citado predio o lote.

Composición Florística

No	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
1	Aceituno	Vitexcymosa	VERBENACEAE
2	Algarrobo	HymeneaCoubaril	CAESALPINACEAE
3	Arbolito	Capparisbaducca	CAPPARIDACEAE
4	Aromo	Acacia farmesiana	MIMOSACEAE
5	Centello	Vochysiasp	VOCHYSIACEAE
6	Polvillo	Tabebuia Serratifolia	BIGNONACEA
7	Espuela de gallo	Acacia sp.	MIMOSACEAE
8	Gusanero	Astroniumgraveolens	ANACARDIACEAE
9	Palma de vino	Attaleabutyracea	AREACACEAE
10	Papayote	Jacaratiadigitata	CARICACEAE
11	Puy	TabebuiaDugandii	BIGNONIACEAE
12	Totumo	Crecentiacujete	BIGNONIACEAE

No	ESPECIE	No ARBOLES	VOLCOM M3	VOL TOTAL M3
1	Aceituno	1	0,03	0,08



Continuación Resolución No **1 263** de **30 SET. 2015** por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

No	ESPECIE	No ARBOLES	VOLCOM M3	VOL TOTAL M3
2	Algarrobo	1	2,99	4,70
3	Arbolito	1	0,01	0,04
4	Aromo	3	0,02	0,14
5	Centello	1	0,01	0,02
6	Polvillo	13	0,19	0,64
7	Espuela de gallo	5	0,30	0,72
8	Gusanero	3	0,07	0,17
9	Palma de vino	10	0,00	11,92
10	Papayote	3	0,05	0,13
11	Puy	1	0,00	0,03
12	Totumo	1	0,01	0,07
SUBTOTAL		43	3,67	18,66

Foto No 5. Árbol objeto de aprovechamiento forestal de la especies Palma de vino Attalea butyraceae listados en el cuadro anterior.



Foto No 6. Árbol objeto de aprovechamiento forestal de la especie Polvillo Tabebuia Serratifolia, listado en el cuadro anterior. ⚡



1 263 30 SET. 2015

Continuación Resolución Nº de por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.



4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

De acuerdo a la información presentada en el PAF se tiene previsto que el personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción de manera sectorial y escalonada, utilizando herramientas y equipos tales como motosierra, para el corte de fustes de mayor diámetro, Buldozer para la remoción y apilado de ramas, troncos y raíces

Para el aprovechamiento de los árboles apeados, se seguirá el método de productos clasificados, es decir, que una vez sea talado el árbol, es transformado su fuste en productos clasificados, que bien pueden ser trozas aserradas y madera rolliza (trozas, postes, leña, etc), destinadas a suplir las necesidades del proyecto y el resto de los productos serán donados a la comunidad vecina del sector.

5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida Una (1) hectárea, correspondiente al polígono donde será construido el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del citado corregimiento.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo al cronograma presentado por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de cinco (5) meses, termino contado a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue la autorización u obtención del permiso de aprovechamiento forestal.



Continuación Resolución N° **1263** de **30 SET. 2015** por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Una vez obtenido el permiso, se realizará la tala técnicamente, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes medidas preventivas:

Talar únicamente los árboles aprobados y marcados, para no afectar más vegetación de la requerida durante la ejecución del proyecto y evitar impactos a futuro dejando suelos desprovistos de vegetación completamente; como medida general, la tala se iniciará a partir de la copa-descope hasta la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol hacia la zona con menor riesgo y evitar daños a terceros.

Como medidas de mitigación se plantea realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales.

Evitar la remoción de la cobertura vegetal y de aquellos árboles que no sean necesario su erradicación y evitar la quema del material vegetal removido, prevenir y controlar los incendios forestales espontáneos que se puedan presentar durante la ejecución del aprovechamiento forestal y del proyecto mismo.

Teniendo en cuenta que con la realización del aprovechamiento forestal se intervendrán sectores en los cuales existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos representantes de la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado de densidad, se erradicarán algunos árboles de especies con un algún valor ecológico para la zona. Este evaluador sugiere una compensación en una proporción de 1 a 1, por área a intervenir con el aprovechamiento forestal y por la ejecución del proyecto mismo, es decir por cada hectárea intervenida el titular del permiso deberá establecer, cuidar y mantener una hectárea de reforestación protectora con árboles de especies nativas maderables y/o frutales.

En ese sentido la entidad peticionaria deberá establecer, cuidar y mantener la cantidad de Una (1) hectáreas de Reforestación Protectora con una densidad de siembra de 719 árboles por hectárea, de especies nativas de la región tipo Maderable y/o Frutal, establecidas preferiblemente en zonas protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales ubicados en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y debe garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de la reforestación establecida como compensación en reemplazo de las áreas intervenidas, durante un período de Tres (3) años contados a partir de su plantación, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de los árboles plantados. Para ello debe presentar a la corporación dentro de los Dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución que conceda el permiso un programa de reforestación el cual debe contemplar todos los aspectos requeridos para este tipo de programa.

8. La información exigida en el art 15 del decreto 1791/96

El área donde se encuentran los arboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; ni al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Reserva Forestal Protectora declarada mediante la ley 2° de 1.959,



1 263 30 SET. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua-de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

9. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución no 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la subárea de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de citada resolución: Por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal en un lote de (sic) ubicado en el Corregimiento de Boquerón, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, cuyo polígono se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe, mediante el cual se aprovecharán 43 árboles de las especies relacionadas en numeral 3 de este informe y se aprovechará un volumen total de 18,66 metros cúbicos.

10. Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante el mencionado permiso.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ 378.538.00.00 discriminado de la siguiente manera.

TIPO PRODUCTO	DE	VOLUMEN TOTAL (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES		6.74	25.774	173.716.00
PALMAS		11.92	17.183	204.821.00
TOTAL		18.66		378.538.00

Total a pagar: Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos (\$ 378.538.00)."

Que el literal A del artículo 5 del decreto 1791 de 1996 (hoy literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 17 del decreto 1791 de 1996 (hoy artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar



1 263 30 SET. 2015

Continuación Resolución No. 1263 de 30 SET. 2015 por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 (hoy Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en fecha 21 de agosto de 2015, se aportó certificación expedida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias. De igual manera se aportó certificación expedida por la Personera Municipal del municipio en citas, acreditando la publicación del Auto de inicio de trámite en las instalaciones de dicha Personería.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del decreto 1791 de 1996 (hoy Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “**Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...**”

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 263 30 SET. 2010

Continuación Resolución N° 1263 de 30 SET. 2010 por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que mediante resolución No 276 del 11 de marzo de 2010, Corpocesar aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, La Palmita y Boquerón.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas planas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	1.071.660	1.555.899
2	1.071.605	1.555.962
3	1.071.515	1.555.881
4	1.071.570	1.555.820

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre un total de 43 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 1 ha, para un volumen total de 18,66 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de trescientos setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos (\$ 378.538). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



1 263 30 SET. 2013

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

3. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
5. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
6. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
7. Adelantar la actividad de reforestación protectora de una hectárea, con densidad de siembra de 719 árboles /ha, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies nativas de la región tipo frutal o maderable. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. El municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8 debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
8. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
9. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
12. Presentar informes mensuales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
14. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 263 30 SET. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Corregimiento de Boquerón jurisdicción de la entidad territorial citada.

16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
17. Abstenerse de realizar aprovechamiento diferente al permisionado.
18. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
19. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en predios, lotes y áreas diferentes a las aquí tratadas y permisionadas.

ARTICULO CUARTO: El municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108683-8, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, para los efectos del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB LALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No SGA 010-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181